



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CHOTA**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**“ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO PARA EL CENTRO DE EDUCACION
BASICA ESPECIAL - UGEL CHOTA 2025”**

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de material didáctico para el Centro de Educación Básica Especial (CEBE) de la UGEL Chota 2025.

2. ÁREA USUARIA Y/O AREA TECNICA ESTRATEGICA

Centro de Educación Básica Especial (CEBE)

3. FINALIDAD PÚBLICA

Según la Resolución Ministerial N° 003-2025-MINEDU; norma técnica donde aprueba las “Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el presente año” y de acuerdo a Programa Presupuestal 0106: “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva”, se presenta el siguiente requerimiento con la finalidad de adquirir material didáctico para el Centro de Educación Básica Especial (CEBE) para el presente año escolar 2025.

4. OBJETO DE LA CONTRATACION

- Adquirir material didáctico para el Centro de Educación Básica Especial (CEBE) de la UGEL Chota 2025.

5. ACTIVIDAD DEL POI

PP 0106

Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productivo.

META 49

Dotación de materiales y equipos educativos para Centros de Educación Básica Especial y Centros de Recursos.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

ESPECIFICA DE GASTO

2.3.1 9 .1 2 – Material didáctico, accesorios y útiles de enseñanza.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CHOTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

La presente adquisición comprende las siguientes especificaciones técnicas:

N°	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad de Medida
01	Césped sintético: <ul style="list-style-type: none">➤ Altura fibra: 19mm a 2.5mm aprox.➤ Galga: 3/8".➤ Medidas: 1.00 x 5.00 mts.➤ Base: Polipropileno x latex.➤ Color: verde➤ Peso: 6kg aprox.➤ Trafico: medio➤ Garantía: 12 meses.➤ Ideal: interiores, terrazas, casas, etc.	44	Mt2

6.1. Características y condiciones de la contratación:

La entrega del césped sintético, será entregada en rollos bien embalados y protegidos con plástico o envoltura para evitar daños durante el transporte.

El etiquetado de cada rollo indicando: Nombre del producto o marca, altura de la fibra, densidad de puntadas y medidas del rollo (ancho y largo).

- **Capacitación:** No corresponde.
- **Instalación:** No corresponde.
- **Mantenimiento:** No corresponde.

6.2. Garantía comercial

La garantía comercial de la adquisición del césped sintético, será por un periodo de 12 meses, la cual cubre defectos de fabricación tales como decoloración prematura, desprendimiento de fibras o deterioro anormal bajo condiciones normales de uso.

6.3. Muestras

Es importante mencionar que **antes de la compra:** el proveedor debería mostrar una muestra física del césped (al menos un recorte del rollo) para verificar altura de fibra, densidad, textura, color y calidad.

Con respecto **a la entrega:** se debe comprobar que lo recibido coincide con la muestra aprobada.

6.4. Prestaciones accesorias

No corresponde.

6.5. Reglamento técnico, normas técnicas peruanas, metrológicas y/o sanitarias

Normas Técnicas Peruanas (NTP – INACAL) relacionadas con plásticos, resistencia y seguridad de materiales.





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CHOTA**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Persona natural o jurídica. El participante postor deberá dedicarse a la (fabricación y/o comercialización al por mayor y menor de productos como césped sintético, productos ferreteros relacionados y otros bienes similares vinculados a la construcción, instalación o mantenimiento de superficies deportivas o recreativas y/o similares), según indique su ficha RUC, así como tener experiencia acreditada de 02 años en venta de artículos o un monto facturado de seis mil soles (S/ 6,000.00) en la venta de productos objeto de la adquisición.

8.1. Condiciones adicionales

- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- Tener RUC activo y habido (el proveedor deberá contar con actividad económica relacionada al objeto de la contratación).
- No estar impedido para contratar con el Estado.
- Contar con CCI vinculado al RUC
- De contar con boleta o factura.

9. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

9.1. Lugar de entrega del bien

La adquisición del césped sintético para el CEBE de la UGEL Chota, será entregada en la SEDE de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota. En horario de atención de (07:30 - 13:00 y 14:30 - 17:00pm), previa coordinación con la oficina de Almacén de UGEL Chota.

9.2. Plazo estimado de entrega del bien

La adquisición del césped sintético para el CEBE de UGEL Chota 2025 será entregada a los cinco (05) días calendarios, una vez notificada la orden de compra.

10. RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL BIEN

La recepción está a cargo de Almacén de UGEL y la conformidad es responsabilidad de la directora del CEBE de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, para lo cual ha verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas. En el caso de bienes, realizar el respectivo control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento. La conformidad se emite en un plazo máximo de (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable; salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación de acuerdo a los establecido en el inciso 144.3 del Art. 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF

11. FORMA DE PAGO

La entidad realiza el pago al contratista con abono en la cuenta CCI de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones. El pago se realizará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CHOTA**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable previa justificación de la demora, por cinco días hábiles; tal como lo establece el inciso 67.3 Del artículo 67° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Guía de Recepción firmada y sellada por el almacén de la UGEL – CHOTA (o unidad orgánica designada, dependiendo de la naturaleza de la prestación y/o lugar de entrega)
- Comprobante de Pago, autorizado por la SUNAT.
- Carta de Garantía, de los bienes entregados.

12. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la UGEL Chota le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Según lo establecido en los incisos 120.1 y 229.2 de los artículos 120 y 229° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En los contratos de bienes y servicios, EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de una (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaliza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación, de acuerdo a los dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su reglamento.

14. CLAUSULAS ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CHOTA**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medias impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas y del artículo 330 del Reglamento.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

16. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CHOTA**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente requerimiento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

18. FECHA:

Chota, AGOSTO de 2025.




Prof. Aurea Muñoz Hoyos
DIRECTORA